



North Coast Opportunities, Inc.
Rural Communities Child Care

PROGRAMA SUBSIDIADO DE CUIDADO DE NIÑOS

Manual Para Padres

Este manual ha sido cambiado para reflejar los requerimientos de los términos de fondos Estatales y Federales e incluye las Pólizas de la Junta de Gobierno de NCO que fueron aprobadas en 11/13/03, 7/8/04, 11/30/06, 10/24/12, 03/25/15, 12/6/17, 1/23/19 y 12/7/22.

Rural Communities Child Care (RCCC) es un programa de North Coast Opportunities (NCO), Inc. que administra una variedad de Programas Subsidiados de Cuidado de Niños que ayudan a las familias elegibles a pagar el cuidado de niños en los condados de Lake y Mendocino.

NCO/RCCC también administra el Programa de Recursos y Referencias y el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños. El objetivo de NCO/RCCC es promover y fomentar el crecimiento, desarrollo, cuidado y educación saludable de los niños y las familias.

El propósito de este manual es explicar las reglas del programa que los padres deben seguir y los documentos que deben completarse para los servicios de cuidado de niños autorizados a través de los Programas Subsidiados de Cuidado de Niños de NCO/RCCC.

OFICINAS DE NCO/RCCC:

UKIAH AREA

413 N State Street
Ukiah, CA 95482
707-467-3200 Phone
707-467-3216 FAX

COAST

111A Boatyard Drive
Fort Bragg, CA 95437
707-964-3080 Phone
707-964-5594 FAX

LAKEPORT

850 Lakeport Blvd
Lakeport, CA 95453
707-263-4688 Phone
707-263-7513 FAX

CLEARLAKE

14290 Olympic Dr Suite A
Clearlake, CA 95422
707-994-4018 Phone
707-994-4021 FAX

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|------------|
| GLOSARIO DE TÉRMINOS IMPORTANTES | 1-3 |
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| ELEGIBILIDAD FAMILIAR Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN | 4 |
| INSTRUCCIONES DE LA HOJA DE ASISTENCIA | 5 |
| CERTIFICADO DE CUIDADO DE NIÑOS | 6 |
| REGLAS Y POLÍTAS DEL PROGRAMA PARA PADRES | 7-9 |
| POLÍZAS DE CUOTAS FAMILIAR | 10 |
| DESAFILIACIÓN DE SERVICIOS A FAMILIAS | 11 |
| AUSENCIAS/LIMITACIONES DE CIERRE DE PROVEEDORES/POLÍZAS AMPLIAMENTE CONSISTENTES | 12 |
| | |
| POLÍZAS DEL PROGRAMA NCO/RCCC: | 13 |
| CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS | 13 |
| SERVICIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS | 13 |
| DECLARACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y NO DISCRIMINACIÓN | 13 |
| POLÍZA UNIFORME DE RECLAMACIONES | 14 |
| | |
| RECLAMACIONES RELATIVAS A LAS INSTALACIONES:..... | 14 |
| INSTALACIONES AUTORIZADAS (CUIDADO REALIZADO POR FCCH Y CENTROS) | 14 |
| LEY DE OLIVER | 14 |
| INSTALACIONES EXENTAS DE LICENCIA (CUIDADO REALIZADO POR FAMILIARES Y NO FAMILIARES) ... | 14 |
| POLÍZAS DE FRAUDE PARA PADRES DE NCO/RCCC | 15 |
| PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE LOS PADRES..... | 16 |

GLOSARIO DE TÉRMINOS IMPORTANTES

ABANDONO DE SERVICIOS

Cuando una familia no ha estado en comunicación con su proveedor durante siete (7) días consecutivos y no ha notificado al proveedor la razón por la que no está utilizando los servicios.

AÑO DE CALENDARIO

Enero 1 - diciembre 31

AÑO FISCAL

Para el propósito del *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” de NCO/RCCC El año fiscal es de Julio 1 - junio 30.

AUSENCIAS NO EXPLICADAS/NO USO DE SERVICIOS CERTIFICADOS

Las ausencias inexplicadas se determinan por ser días que no se utilizan constantemente y que no tienen una explicación señalada en la hoja de asistencia y que demuestra que la ausencia es temporal en naturaleza y no en curso. NCO/RCCC trabajará con las familias y los proveedores para informar a los padres sobre la importancia de la asistencia consistente para sus hijos con el fin de maximizar los beneficios de su aprendizaje temprano y experiencia de cuidado

CERTIFICADOS DEL CUIDADO DE NIÑOS

El certificado de cuidado niños consiste en las fechas programadas para comenzar y terminar los servicios de cuidado niños, las horas de cuidado niños autorizadas y el nivel máximo de beneficio permitido para cada niño según el horario certificado del padre.

COORDINADOR(A) DE PAGO SUBSIDIADO

Los/las Coordinadores(as) del pago subsidiado son responsables de calcular y distribuir mensualmente los pagos a los proveedores que son pagados por el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program”.

CUIDADO DE NIÑOS PARA COMUNIDADES RURALES “RURAL COMMUNITIES CHILD CARE” (NCO/RCCC)

El objetivo de la NCO / RCCC es promover y alentar el crecimiento, el desarrollo, el cuidado y la educación saludables de los niños y las familias. El NCO/RCCC administra los Programas de Cuidado Niños Subsidiado, el Programa de Recursos y Referencias, y el Programa de Alimentos para el Cuidado Niños.

ENCUESTA REGIONAL DE TASAS DE MERCADO “REGIONAL MARKET RATE SURVEY”

La Encuesta Regional de Tasas de Mercado es realizada por el estado para proporcionar información sobre las tarifas actuales del mercado para varios tipos de cuidado niños disponibles en cada condado del estado. Se requiere que NCO/RCCC use la Encuesta Regional de Tasas de Mercado para determinar el nivel máximo de beneficios estatales/federales para cada niño inscrito en el programa de subsidios.

MANAGERS DE CUIDADO SUBSIDIADO PARA NIÑOS

El/la especialista de cuidado de niños mantiene documentación para familias y proveedores inscritos en los varios *programas del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Programs”. El/la proveedor(a) es escogido por la familia. Usted debe hablar directamente con su especialista de cuidado de niños cuando en este manual se le indique que debe ponerse en contacto con su oficina local de NCO/RCCC. Los números de teléfono de las oficinas locales de NCO/RCCC pueden ser encontrados en la primera página de este manual.

FORMAS DE ASISTENCIA

Las hojas de asistencia documentan las horas de cuidado de niños proporcionadas. Se utilizan para calcular el pago al contratista independiente de la elección del padre. Las hojas de asistencia en blanco están disponibles para ser recogidas en cada oficina de NCO / RCCC o se pueden imprimir directamente desde el sitio web de la NCO en ncoinc.org

FRAUDE

Definición de fraude de cuidado de niños incluye pero no se limita a; aumento de los ingresos no reportados dentro de los treinta (30) días calendario que exceden el 85% de SMI, fraude de ayuda en efectivo, complicidad de padres/empleadores para falsificar la elegibilidad, declaraciones falsas que afectan la elegibilidad o el pago, el niño no es un dependiente del padre, el padre recibe más de una subvención para el mismo servicio, el proveedor recibe el pago por los servicios prestados por otro, el proveedor reclama horas no proporcionadas, la firma en la reclamación de asistencia no coincide con la del padre o el proveedor, el proveedor recibe en el hogar servicios de apoyo del padre (IHSS) y la falsificando la relación con el niño para evitar TrustLine.

INSTALACIÓN

Una instalación es un hogar con licencia para cuidar niños, centro, proveedor exento de licencia, a menos que sea especificado de otra forma.

LA DIFERENCIA DEL PAGO “CO-PAYMENT”

Si un padre elige un proveedor cuyas tarifas exceden el nivel máximo de beneficios que NCO/RCCC puede pagar por límites máximos de reembolso estatales y federales, el proveedor puede cobrarle un copago. El copago sería la diferencia entre la tarifa del proveedor y el máximo que el NCO/RCCC puede pagar según la Encuesta de Tarifas del Mercado Regional actual. Cualquier copago es entre el padre y el proveedor y no es contabilizado por NCO/RCCC.

GLOSARIO DE TERMINOS IMPORTANTES (CONTINUACION)

OPORTUNIDADES DE LA COSTA NORTE “NORTH COAST OPPORTUNITIES, INC” (NCO)

NCO es una corporación privada no lucrativa sirviendo las necesidades de comunidades y familias de los condados de Lake y Mendocino con oficinas de programa en los condados de Sonoma, Humboldt y Del Norte.

PADRE(S)

Padre(s) quiere decir padre biológico, madrastra / padrastro, padre adoptivo, padres de crianza temporal, familiar que cuida o cualquier otro adulto viviendo con un niño(a) el cual tiene la responsabilidad del cuidado y bienestar del niño(a).

PERÍODOS DE ELEGIBILIDAD: 12 MESES/24 MESES

Este es el período en el que está aprobado para los Servicios. Los períodos de elegibilidad anteriores para todas las familias eran períodos de elegibilidad de 12 meses. A partir del 1 de enero de 2023, el Departamento de Servicios Sociales de California hará la transición, con el tiempo, a períodos de elegibilidad de 24 meses para algunas fuentes de financiamiento.

Para aquellas familias cuya fuente de financiamiento permite un período de elegibilidad de 24 meses, ocurrirá el siguiente proceso:

- Las familias inscritas o recertificadas antes del 1 de enero de 2023 permanecerán bajo la elegibilidad de 12 meses hasta su próximo período de recertificación
- Las familias inscritas o recertificadas después del 31 de diciembre de 2022 tendrán un período de elegibilidad de 24 meses

Las familias serán notificadas por una Noticia de Acción si y cuando su período de elegibilidad de 12 meses pase a un período de elegibilidad de 24 meses.

PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS “CHILD CARE FOOD PROGRAM” (CCFP)

El Programa de Alimentos para el Cuidado Niños de NCO / RCCC es financiado por los Servicios de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y administrado por el Departamento de Servicios Sociales de California. El propósito del programa es mejorar la salud y los hábitos alimenticios de los niños en hogares de cuidado niños familiar sin costo alguno para los padres. El programa también ayuda a compensar el aumento del costo de los alimentos servidos por el proveedor con reembolsos de comidas, reduciendo posteriormente el costo del cuidado de los niños para los padres..

PROGRAMAS SUBSIDIADOS DE CUIDADO DE NIÑOS “SUBSIDIZED CHILD CARE PROGRAMS”

Los Programas de Cuidado Niños Subsidiados (también conocidos como Programas de Pago Alternativo) son financiados por el Departamento de Servicios Sociales de California. Estos programas ayudan a las familias elegibles por ingresos con sus gastos de cuidado niños al proporcionar un pago total o parcial a los proveedores de su elección.

PROVEEDORES EXENTOS DE LICENCIA

Un proveedor exento de licencia es una persona que no está requerida a tener licencia. Proveedores exentos de licencia pueden cuidar sus familiares junto con una familia que no sea familiar. Aun así la póliza de NCO/RCCC solo permite pago a los niños de una familia sin importar su relación y los días y horas que el cuidado es proporcionado. Para propósitos subsidiados de NCO/RCCC la definición de “una familia” es un “cliente familiar”.

RECURSOS Y REFERENCIAS “RESOURCE AND REFERRAL” (R&R)

El Programa de Recursos y Referencias de NCO / RCCC está financiado por el Departamento de Servicios Sociales de California. Este programa proporciona a los padres referencias a centros de cuidado niños con licencia y les ayuda a comprender la importancia de elegir cuidado niños de calidad. El Programa de Recursos y Referencias también proporciona capacitación y asistencia continuas a las instalaciones de cuidado niños en los condados de Lake y Mendocino. Las oficinas de NCO/RCCC tienen bibliotecas de recursos disponibles.

SOLICITUD VOLUNTARIA PARA CAMBIAR LOS NIVELES DE SERVICIO

Una familia puede, en cualquier momento, solicitar voluntariamente cambiar su nivel de servicio y deberá proporcionar la documentación de respaldo aplicable para el cambio solicitado.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS

Un padre que quiera suspender temporalmente los servicios y no tenga necesidad de cuidado, puede presentar una solicitud por escrito en cualquier momento durante su período de elegibilidad de 12 meses / 24 meses, una vez inscrito. Esto no impide que el padre acceda a su horario completo de cuidado niños certificado en cualquier momento dentro de su período de elegibilidad de 12 meses / 24 meses.

CUOTAS FAMILIAR

Una cuota familiar es calculada por la agencia y es la porción de los costos de cuidado de niños pagado por los padres basado en los ingresos y el número de familia. No todas las familias tendrán una cuota.

GLOSARIO DE TERMINOS IMPORTANTES (CONTINUACION)

TRUSTLINE

Un proveedor exento de licencia que no sea el abuelo, tía o tío del niño debe estar registrado en TrustLine. TrustLine es una verificación de antecedentes que incluye datos del Sistema de Antecedentes Penales de California, el Índice Central de Abuso Niños de California en el Departamento de Justicia de California (DOJ) y una verificación de los registros de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI). Los proveedores exentos que deben estar registrados en TrustLine y que no lo están, no pueden ser reembolsados por los servicios.

NCO/RCCC no contratará a un proveedor sin licencia si a cualquier persona que reside en el hogar se le ha negado TrustLine y/o se sabe que es un delincuente sexual registrado. Para los fondos de cuidado niños de CalWORKS Stage One y Foster Bridge Program, los proveedores de cuidado niños exentos de licencia deben clarear el registro de TrustLine a través del Departamento de Justicia y los requisitos de autocertificación de Salud y Seguridad antes de que se realicen los pagos y pueden retrasarse hasta 120 días.

Si el proveedor de TrustLine exento de licencia (con la excepción de CalWORKS Stage One y el programa Foster Bridge) no clarea el Registro de TrustLine dentro de los primeros 30 días del primer día de servicios de cuidado niños, no se realizará el pago por ese período de tiempo.

USO CONSISTENTE AMPLIAMENTE

Las horas de cuidado niños reflejadas en el registro de asistencia mensual están dentro de los parámetros de la necesidad certificada documentada de los padres con NCO / RCCC.

INTRODUCCIÓN

Resumen del *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” y trabaja de la siguiente manera:

1. Padres interesados en recibir cuidado de niños subsidiado deben llamar a su oficina local de NCO/RCCC para saber cómo recibir servicios del cuidado de niños, en ese momento se les pedirá que llenen una aplicación y serán colocados en la *lista de elegibilidad central* “Centralized Eligibility List” (CEL).
2. Dependiendo de la disponibilidad de fondos un(a) Manager de Cuidado Subsidiado para Niños de NCO/RCCC se comunicará con los padres respecto a una entrevista para determinar la elegibilidad. Los padres deben proporcionar documentación confirmando elegibilidad y necesidad durante su entrevista.
3. La familia es inscrita en el programa apropiado si el padre cumple con todos los requisitos.
4. Los proveedores elegibles para recibir pago por el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” incluyen:
 - Centros del cuidado de niños, incluyendo parques y recreaciones y programas después de escuela
 - Proveedores de cuidado de niños con licencia
 - Proveedores exentos de licencia
5. Selección final de la colocación de niños en una instalación de cuidado de niños es opción paternal dentro de las opciones de proveedores disponibles en el condado. NCO/RCCC no está envuelto en la colocación de niños. Un padre puede escoger de una variedad de opciones para el cuidado de niños; **sin embargo, el cuidado debe ser apropiado para las necesidades del padre.**
6. Los servicios serán negados y será colocado de nuevo en la lista de elegibilidad si el padre no puede encontrar un proveedor para el cuidado de niños o no puede terminar el proceso de inscripción dentro de 30 días del día de la inscripción.
7. Las reglas son explicadas al padre(s) y a él/la proveedor(a) que escogieron. Se les dan instrucciones sobre las responsabilidades individuales y de cómo completar los documentos incluyendo como llenar las formas de asistencia apropiadamente.

REQUISITOS PARA LA ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN DE LAS FAMILIAS

Familias inscritas en cualquiera de los *programas del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Programs” de NCO/RCCC son requeridas a verificar su necesidad y elegibilidad para subvenciones del cuidado de niños.

- Al establecer la elegibilidad inicial o elegibilidad permanente para los servicios, se considerará que una familia cumple con todos los requisitos y necesidades de esos servicios por no menos de doce (12) meses.
- La familia recibirá esos servicios por no menos 12 meses o 24 meses antes de tener su elegibilidad o necesidad recertificada.
- La familia no estará obligada a reportar cambios en los ingresos; excepto cuando las familias están certificadas por ingresos elegibles y sus ingresos mensuales ajustados exceden el 85% del ingreso mediano del estado (SMI).
- NCO/RCCC trabajará con familias y proveedores para informar a los padres sobre la importancia de la asistencia consistente para sus hijos con el fin de maximizar los beneficios de su aprendizaje temprano y experiencia de cuidado.
- Seguir las reglas del programa.

INSTRUCCIONES PARA LAS FORMAS DE ASISTENCIA

Favor de usar esta información como referencia cuando esté llenando las formas de asistencia. Tienen que seguirse las reglas del programa incluyendo el llenar correctamente las formas de asistencia para que pueda hacerse el pago por el cuidado de niños autorizado.

- Las hojas de asistencia están disponibles en cualquier oficina de NCO / RCCC y también se encuentran en el sitio web de NCO y se puede acceder siguiendo los pasos a continuación:
 1. Inicie sesión en www.ncoinc.org
 2. En el cuadro desplegable para Niños y Familias, seleccione la sección Cuidado de niños
 3. Seleccione el cuadro azul debajo de Cuidado de Niños de Comunidades Rurales
 4. Seleccione la sección de Proveedores
 5. Desplázate hacia abajo hasta los formularios
- Los dos, el padre y el/la proveedora(a), deben llenar las formas de asistencia con tinta permanente.
- No utilice corrector en las formas de asistencia. No se pagarán formas en las cuales se usa corrector y lápiz o tinta que se pueda borrar. Si comete un error, corríjalo y a un lado del cambio deberán poner sus iniciales el padre y el proveedor.
- Cada niño debe tener una forma de asistencia al mes.
- La hora exacta a la que el niño llega y sale cada día debe ingresarse en la hoja de asistencia. **Las horas EXACTAS en que el niño llega y sale deben completarse diariamente.**
- Para los niños en edad escolar, la hora de ingreso a las instalaciones no puede ser anterior al final del día escolar a menos que salgan temprano de la escuela por una razón específica que debe figurar en la hoja de asistencia.
- La razón de la ausencia de los niños debe ser indicada en las formas de asistencia en el día apropiado. Las ausencias no serán pagadas si el certificado del cuidado de niños tiene anotado “pagar asistencia actual solamente” a pesar de las pólizas de la instalación.
- **En el último día de cuidado de cada mes**, tanto el padre como el proveedor deben firmar la declaración en el lado izquierdo de la hoja de asistencia verificando que la información sea verdadera y correcta.
- Las hojas de asistencia originales deben completarse y enviar a la oficina de Ukiah NCO/RCCC antes de las 5:00 p.m. en o antes de la fecha de vencimiento indicada en el Programa de pagos del proveedor (generalmente el 5to día del mes siguiente al cuidado de niños).
- Antes de enviar por correo sus hojas de asistencia originales, puede optar por escanearlas para providerpayments@ncoinc.org para que el personal de suboficiales / RCCC comience a calcular su pago mensual; sin embargo, los originales DEBEN recibirse antes de la fecha de vencimiento en el Programa de pagos del proveedor o el pago no puede ser liberado según lo requerido por el Departamento de Servicios Sociales de California
- Las formas de asistencia que no se reciban a más tardar en la fecha requerida pueden resultar en demora del pago o en el pago negado.
- Favor de llenar las formas de asistencia correctamente si el cuidado durante la noche es autorizado. Por ejemplo, si el niño está asistiendo de 6:02 p.m. a 2:37 a.m., en las formas de asistencia la entrada debería ser a las 6:02 p.m. y la salida a las 11:59 p.m. El siguiente día debería ser entrada a las 12:00 a.m. y la salida a las 2:37 a.m. El nuevo día comienza a las 12 de la media noche y termina a las 11:59 p.m.
- Se le sugiere a los proveedores que envíen una factura mensual a NCO/RCCC. NCO/RCCC pagara hasta el máximo beneficio permitido para la necesidad certificada de cada niño. El nivel del máximo beneficio que se paga es el cobro usual y habitual del proveedor o el límite establecido por el estado, el que sea menor. Cualquier cantidad que no es pagada por NCO/RCCC es la responsabilidad exclusiva del padre pagar privadamente al proveedor por el cuidado de niños. Esto es considerado como *la diferencia* “co-payment” del padre. NCO/RCCC no controla *la diferencia* “co-payment” del padre. Esto es entre el padre y el proveedor.

CERTIFICADO DEL CUIDADO DE NIÑOS

El certificado del cuidado de niños es entregado a padres inscritos con niños elegibles y contiene la siguiente información:

- Las fechas fijas en las cuales los servicios para el cuidado de niños empezarán y terminarán,
- El horario del cuidado de niños (i.e. días de la semana y número de horas por día) por el cual el pago es autorizado y
- El máximo beneficio que es permitido basado en la necesidad certificada de cada niño elegible en la familia. El nivel del máximo beneficio que se paga es el cobro usual y habitual del proveedor o el límite establecido por el estado, el que sea menos.

Para poder recibir pago por servicios elegibles del cuidado de niños:

1. Los documentos del proveedor nombrado deben estar dentro del archivo en la oficina de NCO/RCCC.
2. El certificado del cuidado de niños debe ser completado apropiadamente y firmado por:
 - a) un miembro autorizado del personal de NCO/RCCC, y
 - b) el padre nombrado en el certificado del cuidado de niños, y
 - c) el proveedor nombrado en el certificado del cuidado de niños.
3. El certificado del cuidado de niños debe ser regresado con las firmas requeridas antes del día solicitado a la oficina de NCO/RCCC o el pago puede ser atrasado.
4. Las formas de asistencia deben ser completadas correctamente y regresadas a la oficina de NCO/RCCC en Ukiah
5. Los certificados del cuidado de niños son anulados e inválidos:
 - a) después que la elegibilidad del padre o niños es terminada
 - b) después del último día de servicio del niño
 - c) cuando se hagan nuevos certificados del cuidado de niños para modificar certificados anteriores para el cuidado de niños
 - d) cuando sean cancelados por un representante de NCO/RCCC
 - e) si un proveedor con licencia cesa operación (deja de operar) o pierde su licencia
 - f) llegando la fecha de desafiliación fijada en el certificado del cuidado de niños.
6. NCO/RCCC no será responsable del pago de horas más allá de las especificadas en el certificado de cuidado de niños a menos que se obtenga autorización previa. Es responsabilidad de los padres pagarle al proveedor cualquier cargo que el programa NCO/RCCC no pueda pagar (es decir, copago, aviso de fin de cuidado de 2 semanas, cargos por pago atrasado, horas que no figuran en el certificado de cuidado de niños, etc.).

REGLAS Y PÓLIZAS DEL PROGRAMA PARA PADRES

ESTADO DE INSCRIPCION

1. Al establecer su elegibilidad inicial o su elegibilidad en curso para los servicios, la familia al cumplir con todos los requisitos de elegibilidad será considerada para esos servicios no menos de doce (12) meses. La familia recibirá esos servicios por no menos de doce (12) meses antes de tener su elegibilidad o la necesidad recertificada.
2. La familia no se le requerirá reportar cambios de ingresos; excepto cuando las familias son certificadas elegibles por sus ingresos y sus ingresos mensuales excedan 85% del Ingreso Promedio del Estado (SMI)
3. Una familia puede en cualquier momento solicitar voluntariamente un cambio de su nivel de servicio por escrito, que incluye los días y horas por día solicitados, la fecha efectiva del cambio propuesto del nivel de servicio y reconocer por escrito que entiende que puede conservar su nivel de servicio actual.
4. Reportar voluntariamente cambios solo resultara en reducir la cuota familiar, aumentar los servicios a las familias o extender el periodo de elegibilidad. No se aplicarán otros cambios al acuerdo de servicio durante la elegibilidad de (12) meses / (24) meses.
5. NCO/RCCC trabajara con las familias y los proveedores para informar a los padres acerca de la importancia de la asistencia consistente para su hijo con el fin de maximizar los beneficios de experiencia de aprendizaje temprano y experiencia de cuidado.

REPORTANDO RESPONSABILIDADES

1. Usted debe reportar cambios en sus ingresos que excedan el 85% del Ingreso Promedio del Estado (SMI) dentro de los treinta días (30) de calendario; el cual se puede encontrar en la copia firmada del Máximo Ingreso para su número de familia.
2. Usted tiene que reportar cualquier cambio de su dirección y/o número de teléfonos dentro de 5 días de calendario.
3. Proporcionando a NCO/RCCC información falsa acerca de la elegibilidad resultará en terminación del programa y será motivo para que NCO/RCCC recupere los fondos que fueron pagados a su proveedor(a) del cuidado de niño durante ese tiempo.
4. NCO/RCCC reserva el derecho de poner al día información, o de solicitar información adicional a su discreción si es necesario para documentar elegibilidad y/o necesidad.
5. Si un padre decide cambiar su proveedor actual y/o ya no necesita cuidado niños, el padre es responsable ante su proveedor actual de cualquier pago de la póliza de fin de cuidado de dos semanas y/o aviso que su proveedor pueda tener. La política de fin de cuidado de los proveedores no es monitoreada ni reembolsada por NCO/RCCC en ningún momento, es únicamente entre el padre y el proveedor de cuidado niños.
6. Si se le asignó una cuota familiar, el no pagar su cuota familiar resultará en desafiliación del programa. Su cuota familiar se vence antes de cada mes que se empieza el mes del cuidado de niños.
7. Los padres que sean desafiliados del programa por no cumplir con cualquiera de las reglas o pólizas de NCO/RCCC no serán elegibles para aplicar de nuevo para los servicios de NCO/RCCC por un período de un año. **Los padres terminados por fraude serán permanentemente inelegibles para recibir servicios del cuidado de niño subsidiado.** (Favor de referirse a la página 1 del manual para padres para ver la definición de fraude)
8. Los padres tienen el derecho a una audiencia justa si no están satisfechos con cualquier juicio hecho por NCO/RCCC.

REGISTROS DE ASISTENCIA:

1. Las hojas de asistencia deben ser completadas diariamente. Las hojas de asistencia deben reflejar exactamente el tiempo que el cuidado de niños fue proveído. La falsificación de información en las hojas de asistencia será motivo para terminación del programa y el archivo poder ser enviado al Fiscal del Distrito.
2. NCO/RCCC no será responsable por pago de horas más allá de las especificadas en el certificado de cuidado de niños a menos que sean aprobadas previamente por NCO/RCCC.
3. Cuando un niño esté ausente debido a enfermedad o cualquier otra razón, la razón específica se debe anotar en la hoja de asistencia en la sección de comentarios para ese día específico.
4. Abandono de Servicios: Cuando la asistencia actual del niño refleja 7 días consecutivos de ausencia sin comunicación con el proveedor. Esto podría considerarse abandono de servicios y puede resultar en la desafiliación del programa.

REGLAS Y PÓLIZAS PARA PADRES (Continuación)

NECESIDADES PARA SER ELEGIBLES

- Empleo/Trabajo por cuenta propia
- Falta de vivienda
- Servicios de protección de niños
- Educación y Entrenamiento
- Entrenamiento Vocacional
- Buscar empleo
- Búsqueda de vivienda permanente
- Incapacidad de los padres

PADRES ESTUDIANTES:

1. Cuando la necesidad de servicios es capacitación para entrenamiento vocacionales y / o educativas, el período de elegibilidad de los padres para los servicios no será menos de doce (12) meses. La familia recibirá servicios hasta el final del año fiscal en el que se alcanzó el límite, o lo que expire primero:
 - a) seis años después del inicio de los servicios siguiendo con esta sección; o
 - b) veinticuatro unidades semestrales, o su equivalente, después de la obtención de una licenciatura.
2. La continuación de los servicios basándose en entrenamiento depende de los progresos adecuados. Para lograr el progreso adecuado, el padre deberá obtener, en las clases universitarias, escuela técnica o aprendizaje en el cual se proporciona cuidado subsidiado:
 - a) En un programa calificado, logro de un promedio mínimo de calificaciones de 2.0 para el último trimestre, semestre o período de inscripción académica; o
 - b) en un programa no calificado, pasar los requisitos del programa al menos 50% de las clases o que reúnan el estándar de la institución de capacitación para lograr el progreso adecuado.

La primera vez que el padre no cumpla con los requisitos anteriores, el padre puede ser recertificado y continuar recibiendo servicios continuos durante no menos de doce (12) meses. Al final de este segundo período de elegibilidad, el padre deberá haber progresado adecuadamente. Si el padre no ha progresado adecuadamente, se cancelará la inscripción de la familia y ya no se dispondrá de servicios basados en la formación profesional y/o educativa.
3. NCO/RCCC requiere un plan de educación para todos los padres estudiantes. El plan de educación puede provenir de su consejero, maestro, miembro de la Facultad, etc.
4. El tiempo de estudio, incluyendo el tiempo de estudio para las clases de instrucción on-line y televisadas, está autorizado de acuerdo a lo siguiente:
 - a) dos horas por semana por unidad académica en la cual el padre está matriculado,
 - b) caso por caso y como se puede confirmar con el instructor de clase, tiempo adicional para no exceder una hora por semana por unidad académica en la cual el padre está matriculado; y
 - c) caso por caso, no más del número de horas de clase por semana no académicos o clases con no unidades.
5. Las clases de instrucción en línea o televisadas que son clases con unidades de una institución de entrenamiento acreditada serán contadas como tiempo de clase a una hora por semana para cada unidad. El padre deberá proporcionar una copia del plan de estudios u otra documentación de clase y, según corresponda, la dirección web del programa on-line. La acreditación de la institución de entrenamiento deberá estar entre los reconocidos por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.
6. El tiempo de viaje se limitará a no más de cuatro horas por día, dependiendo de la cantidad total de horas de entrenamiento autorizadas.

PADRES QUE SON DUEÑOS DE SU PROPIO NEGOCIO:

NCO/RCCC reserva el derecho a limitar el número de días y horas que el cuidado de niños es asignado para padres que son dueños de su propio negocio basándose en la necesidad documentada que el padre suministre a nuestra agencia. Padres dueños de su propio negocio deben proporcionar documentación de su necesidad. Para demostrar los días y las horas trabajadas, puede requerirse una copia de uno o más de los siguientes: registros de citas, recibos de clientes, registros de trabajos, registros de kilometraje, una copia de Estados de pérdidas y ganancias mensuales, una lista de clientes con información de contacto, o registros similares tales como una copia de una licencia de negocios, un contrato de arrendamiento de espacio de trabajo o un acuerdo de alquiler de espacios de trabajo. Por ejemplo, si usted limpia casas usted debe proporcionar a NCO/RCCC una lista de sus clientes junto con recibos o fechas de pagos. La naturaleza del trabajo debe evitar la supervisión de los niños de la familia. Padres que son dueños de su propio negocio deben proporcionar *declaración de impuestos* “income tax returns” para verificar el ingreso (o *declaración de ganancia y pérdida* “Profit and Loss statements” por trimestre hasta que sea archivado el primer año de *declaración de impuestos* “tax return”).

REGLAS Y PÓLIZAS PARA PADRES (Continuación)

BUSCANDO EMPLEO:

Si la base de la necesidad de servicios es buscar empleo, el período de elegibilidad de los padres para los servicios de cuidado de niños y desarrollo es de no menos de doce (12) meses. Es posible que no se permita el cuidado de niños en edad escolar si un padre puede buscar trabajo durante el tiempo que el niño asiste a la escuela.

Los servicios se realizarán en no más de cinco (5) días por semana y por menos de treinta (30) horas por semana.

La documentación de búsqueda de empleo incluirá una declaración escrita de los padres firmada bajo pena de perjurio que indique que el padre está buscando empleo. La declaración incluirá el plan de los padres para asegurar, cambiar o aumentar el empleo e identificará una descripción general de cuándo serán necesarios los servicios.

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN:

NCO/RCCC tiene autorización para obtener y compartir información en referencia a los servicios y elegibilidad de las familias con otras agencias/entidades a como sea apropiado (i.e., HHSA, CPS, empleadores, escuelas, proveedores de cuidado de niños, colegios, médicos, etc.). Información sobre la elegibilidad de los padres puede ser revisada por representantes del Estado de California, el Gobierno Federal, auditores independientes, u otros, como sea necesario para la administración del programa.

ESTUDIO INDEPENDIENTE/EDUCACIÓN EN CASA

Niños quienes son **expulsados** de la escuela no son elegibles para el cuidado de niños durante el horario normal de operación del distrito. Aun así, un niño de edad escolar que está inscrito en un programa de estudio independiente puede ser elegible bajo las siguientes condiciones; proporcionar prueba del currículo educacional y horas de operación del programa en el cual está inscrito el niño, junto con una *declaración de escuela privada* "Private School Affidavit" la cual afirma que la escuela está acreditada. La elegibilidad del niño de edad escolar son las horas de la necesidad certificada antes y después del currículo educacional y horas de operación del programa alternativo.

EL DERECHO A NEGAR SERVICIOS:

NCO/RCCC reserva el derecho a negar servicios si un padre ha sido encontrado culpable de cometer fraude en cualquier otro programa subsidiado.

SERVICIOS DE AYUDA EN EL HOGAR "IN-HOME SUPPORT SERVICES":

A menos que el contratista de IHSS indique otras necesidades específicas las horas para el cuidado de niños serán limitadas de lunes a domingo de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. para los padres quienes trabajan para *servicios de ayuda en el hogar* "In-Home Support Services" (IHSS).

PÓLIZA DE CUIDADO DE NIÑOS EN EL HOGAR:

1. El *servicio de renta interna* "Internal Revenue Service" considera el cuidado de niños en el hogar similar a la ayuda doméstica en el hogar en que el padre que usa un proveedor para el cuidado de niños en su hogar es visto como el *patrón* de el/la proveedor(a).
 - Si elige que un proveedor que está exento de licencia proporcione cuidado niños en su hogar, se le considera legalmente el empleador del proveedor de cuidado niños. Usted es responsable de pagarle a su proveedor de cuidado niños al menos el salario mínimo estatal, el impuesto de seguridad social, Medicare y el seguro estatal de compensación para trabajadores para su proveedor. También puede ser responsable de los impuestos de desempleo.
 - Es posible que deba retener impuestos federales o estatales sobre la renta de las ganancias del proveedor de cuidado niños. El proveedor es responsable de informar los ingresos y el pago de cualquier impuesto federal o estatal sobre la renta.
 - Para obtener más información sobre sus responsabilidades como empleador, comuníquese con su oficina local del Departamento de Desarrollo del Empleo al (888-745-3886).
 - Si el padre elige en el cuidado de niños en el hogar, debe firmar un formulario de auto-certificación con NCO / RCCC reconociendo que está asumiendo responsabilidades del empleador para el proveedor exento de licencia en el hogar y reconocer que es responsable de cumplir con las leyes laborales federales y estatales aplicables.

HORAS AUTORIZADAS PARA DORMIR:

Horas autorizadas para dormir son consideradas si el padre está empleado en cualquier momento entre las 10:00pm y 6:00am, no debe exceder el número de horas autorizadas para empleo y para viajar entre este horario.

REEMBOLSO A PROVEEDORES

Solo se reembolsará a un proveedor de servicios de cuidado niños por niño cuando las horas de operación del proveedor puedan satisfacer la necesidad certificada de cuidado de niños. **(Pueden aplicarse algunas excepciones)**

PÓLIZA DE CUOTA FAMILIAR

El estado requiere que algunas familias paguen cuotas a NCO/RCCC en base a una serie de niveles variables.

1. La cuota familiar está basada en:
 - ingresos brutos, incluyendo sueldos, salarios, comisiones, propinas, horas extras, bonos, pensión alimenticia, mantenimiento para los niños, ingreso del seguro social, ganancias de lotería, reembolso, herencias, compensación de desempleo, seguro por una incapacidad, asistencia monetaria, ingreso de inversión recibido por el gobierno “per capita”, etc.;
 - Número de miembros en la familia; y,
 - Número de horas en el horario para el cuidado de niños.
2. Las familias se les evaluará ya sea una cuota fija mensual para tiempo completo o para tiempo parcial, basándose en las horas certificadas al mes, ingreso y número de familia basándose en los (12) meses / (24) meses de elegibilidad. Las familias con un certificado de necesidad de menos de 130 horas por mes se les evaluará una cuota de tiempo parcial mientras que a las familias con un certificado de necesidad de 130 horas o más se les evaluará una cuota de tiempo completo. NCO/RCCC en ninguna circunstancia, recalculará su cuota basándose en las horas actuales del niño. Es la responsabilidad de los padres mantener contacto con su trabajador si es que tienen cambios en necesidad; como más horas de trabajo o menos horas de trabajo ya que esto puede resultar en reducirle su cuota familiar.
3. La cuota familiar es otorgada a un niño por familia -- el niño que recibe el mayor número de horas de cuidado por día
4. Su cuota familiar será calculada por solo un programa si sus niños asisten a más de un Programa Subsidiado de Cuidado de niños con NCO o cualquier otro programa de CDE subsidiado. El padre tendrá que entregar una copia de la factura del otro programa subsidiado junto con el recibo que la factura que fue pagada o una copia del cheque cancelado.
5. La cuota calculada y colectada deberá ser la menor de las cuotas indicadas en la lista de cuotas de *la división para el desarrollo del niño* “Child Development Division”, o el costo actual de los servicios, pero no debe exceder el límite aplicable en *las tarifas del mercado regional* “regional market rate” para el tipo de cuidado proporcionado.

PAGOS:

1. Los padres recibirán una factura de su cuota familiar cada mes.
2. Las cuotas deben ser pagadas por completo el último día del mes previamente al siguiente mes que se use el cuidado de niños.
3. Lo siguiente pasará si un padre inscrito en el programa del cuidado de niños subsidiado por NCO/RCCC tiene que pagarle personalmente a un proveedor por cuidado de niños que cumple con su criterio de elegibilidad y necesidad:
 - NCO/RCCC dará un crédito de cuota igual a la cantidad pagada al otro proveedor, si un recibo válido es recibido antes del día 15 del mes después que el cuidado fue proporcionado. Esta cantidad no debe exceder el nivel máximo del beneficio permitido por *la encuesta de tarifa del mercado regional* “Regional Market Rate Survey” o la cuota actual por ese mes.
 - El crédito será aplicado a la subsiguiente cuota de la factura para el próximo periodo.
 - No se le va permitir a la familia cargar el crédito de la factura después del siguiente periodo de pago.
 - Crédito de cuota NO SE DARA por ningún costo que paga el padre al proveedor sobre lo que NCO/RCCC paga.
4. Los padres serán cobrados por cuotas bancarias que reciba NCO/RCCC como resultado de un cheque sin fondos, detener pagos, etc. Padres quienes tienen un cheque regresado sin fondos serán requeridos de ese momento en adelante a pagar sus cuotas familiares con giro postal o cheque de banco certificado.
5. Pagos de cuota familiar será solo aceptados por correo o deliberados en persona a la siguiente dirección:
NCO/RCCC
413 North State St.
Ukiah CA 95482
6. NCO/RCCC solo acepta pagos de la siguiente manera (dinero en efectivo no es aceptado)
 - Cheque personal
 - Giros postales
 - Cheques de cajero

CUOTAS ATRASADAS:

1. Las cuotas son aplicadas como atrasadas si no son pagadas para el último día del mes previamente al siguiente mes que se use el cuidado de niños.
2. Si las cuotas están atrasadas se les dará un aviso de desafiliación del programa o se enviará por correo al padre / tutor indicando que los servicios se desafiliarán 14 días después de la fecha de notificación, o 19 días después de la fecha de notificación si se envía por correo, a menos que las cuotas se paguen en su totalidad antes de la fecha de vencimiento.
3. Al desafiliar los servicios por falta de pago de las cuotas atrasadas, la familia no será elegible para volver a solicitar los servicios de cuidado de niños hasta que todas las cuotas atrasadas se paguen en su totalidad.

DESAFILIACIÓN DE SERVICIOS PARA FAMILIAS

El subsidio para el cuidado de niños será desafiado bajo las siguientes circunstancias:

1. La elegibilidad de la familia termina
2. Los fondos del programa son reducidos o terminados
3. El no pagar su cuota familiar a NCO/RCCC
4. No cumplir con las reglas del programa
5. Falsificación de información o fraude
6. El niño cumple la edad máxima permitida por la fuente de los fondos en los cuales está inscrito
7. No establece una necesidad para los servicios a los (12) meses / (24) meses de su elegibilidad de su recertificación
8. El nuevo cálculo del ingreso mensual ajustado por las familias excede el umbral de elegibilidad de ingresos.
9. Falta de cooperación con el personal de NCO/RCCC
10. No enviar la información/documentación requerida
11. Continuamente fallar a sus citas de recertificación
12. Conducta criminal o robo de cualquier tipo que envuelve al personal de NCO/RCCC o lugar de NCO/RCCC
13. La carga armas de fuego ilegal o cualquier otra arma peligrosa en el local de cualquier oficina de NCO/RCCC
14. El padre cambia su residencia fuera de California.
15. La familia ha abandonado el cuidado

El subsidio para el cuidado de niños puede ser desafiado bajo las siguientes circunstancias:

1. Cualquier amenaza o abuso afectando el bienestar de un empleado de NCO/RCCC y/o proveedor del cuidado de niños
2. Uso o esté bajo la influencia del alcohol o drogas ilegales en el local de cualquier oficina de NCO/RCCC

Familias quienes son desafiadas por no seguir las reglas del programa se mantendrán inelegibles para recibir servicios del cuidado de niños por un periodo de un año. Familias tienen el derecho a pedir reingreso a una lista de elegibilidad al terminar el periodo en el cual no fueron permitidos participar.

Familias desafiadas debido a la posesión de armas ilegales en los locales de NCO/RCCC, amenazando al personal, robo o fraude incluyendo falsificación de información serán permanentemente inelegibles para recibir servicios del cuidado de niños subsidiado.

Definición de fraude de cuidado de niños incluye pero no se limita a; aumento de los ingresos no reportados dentro de los treinta (30) días calendario que exceden el 85% de SMI, fraude de ayuda actual, complicidad de padres/empleadores para falsificar la elegibilidad, declaraciones falsas que afectan la elegibilidad o el pago, el niño no es un dependiente del padre, el padre recibe más de una subvención para el mismo servicio, el proveedor recibe el pago por los servicios prestados por otro, el proveedor reclama horas no proporcionadas, la firma en la reclamación de asistencia no coincide con la del padre o el proveedor, el proveedor recibe en el hogar servicios de apoyo del padre (IHSS) y la falsificando la relación con el niño para evitar Trustline

El cliente está a cargo de tener las pruebas – no la Agencia. La agencia no tiene la obligación de servirle si el cliente no puede probar que es elegible para recibir servicios del cuidado de niños.

AUSENCIAS/ LIMITACIONES DEL CIERRE DEL PROVEEDOR / POLÍZAS AMPLIAMENTE CONSISTENTES

(Tenga en cuenta: los certificados de cuidado de niños "pago de asistencia actual" solo autorizan el pago cuando el niño asiste dentro de su necesidad certificada y aprobada; no se pagan ausencias.)

La siguiente póliza se aplica a cualquier certificado de cuidado de niños que sea "pago inscrito".

AUSENCIAS

- Ausencias no se pagarán por contratos que especifiquen "pagar solamente asistencia actual."
- Ausencias no se pagarán a proveedores del cuidado de niños exentos de licencia.
- Proveedores con licencia quienes tienen un contrato que requiere pago por ausencias serán pagados en acuerdo con sus pólizas usuales y de costumbre, hasta el nivel del máximo beneficio que NCO/RCCC puede pagar, y basado en la necesidad certificada del niño para el cuidado de niños.
- La razón específica de la ausencia debe ser indicada en la fecha apropiada en las formas de asistencia.
- Si un niño está ausente durante 7 días consecutivos sin comunicación, el proveedor debe notificar al NCO/RCCC.

NCO/RCCC puede pagar por ausencias si usted es un proveedor del cuidado de niños con licencia, tiene un contrato escrito archivado con nuestra agencia que indica que usted cobra por ausencias y tiene un certificado del cuidado de niños el cual tenga seleccionada la caja que indica "pague solamente asistencia de matriculación" autorizando días y horas específicas. Si el niño está ausente del cuidado de niños, la fecha y razón debe ser anotada en la hoja de asistencia para el día específico.

DÍAS DE CIERRE DE PROVEEDORES

Los proveedores con licencia están limitados a 10 días de cierre pagados por año fiscal (del 1 de julio al 30 de junio). Sin embargo, los días de cierre deben ser un día de cuidado programado para el niño, el proveedor debe tener un contrato escrito en el archivo que indique los días específicos que cobran y tener un certificado de cuidado niños que tenga seleccionada la casilla "pagar solo asistencia inscrita" autorizando días y horas específicas.

PAGO A UN PROVEEDOR ALTERNATIVO

Cuando el proveedor primario (o cualquier otro cuidado subsidiado, es decir, Head Start, preescolar, ASES, etc.) no está disponible y/o el niño está enfermo y no puede asistir, se puede usar un proveedor alternativo.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

- La razón específica de cualquier ausencia debe ser indicada en la fecha apropiada en la hoja de asistencia en la sección de "motivo de ausencia o asistencia inusual". (ejemplo: niño enfermo, proveedor cerrado, vacaciones de padres, etc.)

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS/INEXPLICABLES

- Se determinan que son días que no se utilizan consistentemente que no tienen una explicación anotada en la hoja de asistencia que muestra que la ausencia es temporal en la naturaleza y no está en curso. NCO/RCCC trabajará con las familias para informarles de la importancia de la asistencia consistente para sus hijos con el fin de maximizar los beneficios de su experiencia temprana de aprendizaje y cuidado.

PARTICIPACIÓN AMPLIAMENTE INCONSISTENTE

- La asistencia ampliamente inconsistente se define como el cuidado de niños que no se está utilizando dentro de su necesidad certificada actual.

PÓLIZAS DEL PROGRAMA NCO/RCCC

LA CONFIDENCIALIDAD DE SERVICIOS

El uso o divulgación de toda la información relacionada con el niño(a) y su familia debe ser limitado a los propósitos que están relacionados directamente con la administración del programa. Solo información mínima relacionada con el/la niño(a) será comunicada en el caso donde el/los padre(s) requieren información sobre los niños inscritos en el programa y solo se dará en un lugar y tiempo razonable.

Padres y proveedores deben saber que varios de los programas de NCO/RCCC (i.e., *cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care”, *recursos & referencia* “Resource and Referral” (R&R), *programa de alimento para el cuidado de niños* “Child Care Food Program” (CCFP), etc.) regularmente intercambian información sobre los padres y proveedores. Por ejemplo, el personal investigara la diferencia si un proveedor reporta una tarifa diferente con *recursos & referencia* “Resource and Referral” a la que reporto con los *programas subsidiados* “Subsidized Programs”. También se investigará la situación si en las formas del *programa de alimento para el cuidado de niños* “Child Care Food Program” muestran asistencia la cual es diferente a las formas de asistencia reportadas a los *programas subsidiados* “Subsidized Programs”.

NCO/RCCC también reserva el derecho para obtener y cambiar con otras agencias información en referencia a la elegibilidad y los servicios del cuidado de niños de los padres/proveedores a como sea apropiado (i.e., HHSA, CPS, patrones, escuelas, proveedores, colegios, médicos etc.). Información sobre la elegibilidad de los padres puede ser revisada por representantes del Estado de California, el Gobierno Federal, auditores independientes, u otros a como sea necesario para la administración del programa.

SERVICIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS

Los programas subsidiados de NCO/RCCC son programas de opción paternal y están intencionados para cumplir con las necesidades del desarrollo de los niños y las familias, y para asistir con el cuidado de niños de calidad. Una variedad de recursos está disponible en cada una de las oficinas de NCO/RCCC. Los recursos incluyen, pero no están limitados a una biblioteca de recursos, información sobre seleccionar cuidado de niños de calidad el cual incluye una variedad del cuidado de niños durante las etapas del desarrollo de niño entre 0 y 12 años de edad, disciplina, etc. También tienen información sobre otras agencias de servicios comunitarios. Llame a su Especialista local de *recursos & referencia* “Resource and Referral” si necesita asistencia.

DECLARACIÓN DE OPERACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta entidad está prohibida de discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o retorsión por actividades previas de derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en otros idiomas que no sean el inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternos de comunicación para obtener la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano (ASL), etc.) deben comunicarse con la agencia local o estatal responsable de administrar el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comuníquese con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe llenar un formulario AD-3027, formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, el cual puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027s.pdf>, de cualquier oficina de USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida a USDA. La carta debe contener el nombre del demandante, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la acción discriminatoria alegada con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una presunta violación de derechos civiles. El formulario AD-3027 completado o la carta debe presentarse a USDA por:

- (1) correo:
U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o
- (2) fax:
(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico:
program.intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

PÓLIZA DE QUEJA UNIVERSAL

Si usted siente que esta instalación ha violado la ley estatal o federal, póngase en contacto con:

Uniform Complaint Policy Officer
California Department of Social Services
Child Development Division
744 P Street, MS 9-8-351
Sacramento, CA 95814

Todas las quejas deben ser hechas por escrito y debe ser indicada (citada) la ley propuesta que fue violada.

QUEJAS CON RESPECTO A INSTALACIONES

INSTALACIONES CON LICENCIA (CUIDADO PROPORCIONADO POR FCCH Y CENTROS)

NCO/RCCC reserva el derecho a notificarles a todos los padres recibiendo subsidio, sobre cualquier queja seria que esté relacionada con la seguridad de los niños en el cuidado de este proveedor. Además, NCO/RCCC puede terminar pagos a la instalación. El cuidado puede resumir a la discreción del padre después de que la queja sea investigada por la oficina de licencias y esta haga su determinación. Para más información favor de ver el folleto de pólizas sobre Referencias y Procedimiento para Quejas de NCO/RCCC.

LEY DE OLIVER “OLIVER’S LAW”

Usted tiene el derecho como padre a información sobre cualquier queja respaldada o no concluyente sobre un proveedor del cuidado de niños que usted escoja para su niño. Esa información es pública y usted puede conseguirla llamando a la oficina local de licencias.

- La agencia de licencias para todas las Centros del Cuidado de niños y para el Cuidado de niños con Licencia en el **Condado de Lake y Mendocino** es el *departamento de servicios sociales cuidado comunitario licencia* “Department of Social Services Community Care licensing” en Santa Rosa. Su número de teléfono es **(707) 588-5026**.

INSTALACIONES EXENTA DE LICENCIA (CUIDADO PROPORCIONADO POR FAMILIAR Y NO-FAMILIAR)

Padres con niños en cuidado con un proveedor exento de licencia pueden hacer una queja en contra del proveedor exento de licencia usando el siguiente proceso:

1. La queja debe estar escrita y ser firmada por el padre. También debe incluir la razón de la queja, la fecha y tiempos aproximados de la ocurrencia y el nombre y dirección del proveedor sobre el cual es la queja. Solo se aceptarán quejas sobre la salud y seguridad. Estas quejas serán respaldadas por la sola declaración escrita del padre.
2. NCO/RCCC le informará al proveedor exento de licencia sobre la queja del padre y le informará sobre su derecho de someter una respuesta por escrito desmintiendo la queja. NCO/RCCC debe notificarles al padre y al proveedor que los pagos terminarán en catorce (14) días si NCO/RCCC no ha recibido una declaración firmada por las dos partes en la cual dice que la falta de salud y seguridad ha sido corregida. NCO/RCCC también les avisará a los padres que las preocupaciones serias de salud y seguridad deben ser referidas a la unidad apropiada de servicios para la protección de niños del departamento de bienestar del condado.

NCO/RCCC debe mantener un archivo de quejas de padres que sea en referencia a proveedores exentos de licencia que no cumplan con el reglamento de salud y seguridad especificado en la Certificación Propia Respecto A La Salud Y Seguridad. NCO/RCCC proporcionará información sobre la naturaleza general de la queja y si el proveedor sometió una respuesta desmintiendo la queja si es que NCO/RCCC recibe información específica del público sobre un proveedor exento de licencia.

PÓLIZA DE FRAUDE DE NCO/RCCC

NCO/RCCC RESPONDE E INVESTIGA TODAS LAS QUEJAS, CONSEJOS ANÓNIMOS Y SOSPECHAS RESPECTO AL FRAUDE DE CLIENTE O PROVEEDOR

PÓLIZA DE FRAUDE PARA LOS PADRES:

El Departamento de Servicios Sociales de California requiere que NCO/RCCC informe a todas las familias que reciben servicios o fondos para el cuidado de niños que proporcionen información fraudulenta o incompleta, que NCO/RCCC procederá activamente a recobrar fondos pagados por el servicio del cuidado de niño. La declaración de la Póliza de Fraude está incluida dentro de las Reglas del Programa Subsidiado del Cuidado de Niño las cuales el padre firma a la hora de la inscripción inicial y en cada cita para ser recertificado. La firma del padre verifica que él/ella entiende la póliza.

La definición de fraude de cuidado de niños incluye pero no se limita a; aumento de los ingresos no reportados que exceden el 85% SMI (dentro de 30 días de calendario), fraude de ayuda financiera, colusión de padre/empleador para falsificar su elegibilidad, declaraciones falsas que afectan su elegibilidad o el pago, el niño no es dependiente del padre, el padre recibe más de un subsidio por el mismo servicio, el proveedor recibe el pago por los servicios ofrecidos por otra persona, el proveedor reclama horas de cuidado no proveído, la firma en las formas de asistencia no coinciden con las de los padres o proveedores, el proveedor recibe servicios de apoyo en el hogar del padre y falsificación de la relación con el niño para evitar huellas digitales (TrustLine).

1. Cualquier información fraudulenta, falsa o engañosa proporcionada a NCO/RCCC respecto al empleo, ingreso, estatus como estudiante o inscripción en un programa de entrenamiento, o elegibilidad relacionada con incapacidad médica será motivo de desafiliación y motivo para que NCO/RCCC recobre fondos.
2. Cualquiera de lo siguiente puede constituir fraude:
 - a. El no reportar información correcta a la hora de certificar y o recertificación en respecto al ingreso (incluyendo comisiones, propinas, horas extras y bonos, etc.), ingreso del seguro social, ganancias de lotería, reembolsos, herencias, mantenimiento para los niños, pensión alimenticia, compensación de desempleo, seguro por una incapacidad, asistencia monetaria, ingreso de inversión recibido por el gobierno “per capita” o cualquier otro ingreso requerido para documentar elegibilidad y cuota familiar.
 - b. Reportar incorrectamente en las formas de asistencia los días en que actualmente se proporcionó el cuidado. NCO/RCCC recobrar los fondos del padre y/o el proveedor si el proveedor y/o padre firman que el cuidado fue proporcionado cuando en verdad no lo fue.
 - c. Documentación falsificada, o incorrecta respecto a programas de entrenamiento, escuelas, incapacidad médica, empleo y/o ingreso.
3. Lo siguiente pasará si un padre proporciona información fraudulenta o incompleta respecto a la elegibilidad o necesidad para el cuidado de niño y la familia ya no es elegible:
 - a. El padre/familia serán desafiliadas del programa, y
 - b. Será enviada una factura al padre/familia por el cuidado de niño el cual NCO/ RCCC pagó durante el periodo en el que la familia no fue elegible.
4. Si el padre no provee cambios de ingreso que excedan el 85% SMI (dentro de 30 días de calendario)
5. Cualquier familia desafiliada por fraude tiene el derecho a una audiencia justa. En caso de que pierdan, la apelación y son permanentemente inelegibles para recibir cuidado de niño subsidiado por NCO/RCCC.
6. NCO/RCCC intentará recobrar fondos desarrollando un plan de pago con el padre. Una demanda puede ser mandada a colección si el padre no responde al plan de pago o falla los pagos a como está escrito dentro del plan de pago. El padre puede ser referido a la Oficina del Fiscal si todavía rechaza pagar la demanda.
7. Familias en Etapa 1 y Etapa 2 subsidio para el cuidado de niño y / o familias recibiendo ayuda monetaria proporcionando información fraudulenta serán referidos a la unidad de investigación DSS/HHSA y pueden ser referidos al Fiscal.

El cliente está a cargo de obtener las pruebas – no la Agencia. La agencia no tiene la obligación de servirle si el cliente no puede probar que es elegible para recibir servicios del cuidado de niños.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA EL PADRE

Cualquier padre que este en el programa subsidiado tiene el derecho a una audiencia justa si no está satisfecho con cualquier decisión por NCO/RCCC. El procedimiento es el siguiente:

PASO 1:

El padre puede archivar una petición para una audiencia por escrito con NCO/RCCC dentro de catorce (14) días de calendario del día en que el padre recibió la Notificación de Acción si el padre está en desacuerdo con una acción a como esta escrita en su notificación de acción. La petición debe decir si el padre necesita un intérprete para que NCO/RCCC haga los arreglos necesarios. Al recibir la petición para una audiencia NCO/RCCC deberá suspender la acción intentada hasta que el proceso de apelación haya sido completado. El proceso de apelación es completado cuando se han seguido todos los pasos o cuando el padre abandona el proceso de apelación.

PASO 2:

NCO/RCCC notificara al padre sobre el horario y lugar de la audiencia dentro de diez (10) días a partir del día en que NCO/RCCC reciba la petición para la audiencia. Hasta el punto posible, el horario y lugar de la audiencia será a la conveniencia del padre. El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado conducirá la audiencia (proveído que el designado es un nivel de personal más alto en autoridad que el personal que hizo la decisión siendo discutida). NCO/RCCC reserva el derecho a usar consejo legal a como sea apropiado.

El padre o el representante autorizado por el padre esta requerido asistir a la audiencia. Se asumirá que el padre abandonó su apelación si el padre o el representante autorizado por el padre no aparecen a la audiencia. Solo personas afectadas directamente con la audiencia serán permitidas asistir.

El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado le explicara al padre la base legal, regla o póliza en la cual está basada la acción intentada. Durante la audiencia el padre tendrá la oportunidad para explicar la(s) razón(es) por la cual él o ella cree que la decisión echa por NCO/RCCC es incorrecta. El personal de NCO/RCCC deberá presentar cualquier hecho material omitido por el padre.

PASO 3:

El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado le entregaran al padre una decisión escrita por correo o en persona dentro de diez (10) días de calendario después de la audiencia. La decisión puede ser sostenida, poner al padre en estado de *prueba* “probation”, o determinar que la acción no fue justificada.

PASO 4:

Si el padre no está de acuerdo con la decisión escrita de el/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC y o su designado el padre tiene catorce (14) días de calendario en los cuales puede apelar con el *Departamento de Educación del Estado de California* “California Department of Education” *división de Servicios Sociales*. El padre tiene que informar a NCO/RCCC el que tiene intenciones de apelar con el estado para asegurarse que NCO/RCCC no tomara la acción propuesta en la fecha indicada en la Noticia de Acción. Si el padre no presenta una apelación dentro de los catorce (14) días de calendario, incluyendo la notificación a NCO/RCCC se podrá asumir que el proceso de apelación de los padres fue abandonado y NCO/RCCC podrá implementar la intención de apelación.

Si el padre envía una petición de apelación debe especificar la/las razones(es) del porqué el padre cree que la decisión de NCO/RCCC fue incorrecta. El padre deberá someter una copia de la notificación de acción intentada por NCO/RCCC y la decisión escrita junto con una petición de apelación. Después de esto la *división de Servicios Sociales* procederá a investigar o dará seguimiento con otro procedimiento y su decisión final será entregada por correo o en persona dentro de treinta (30) días de calendario a partir del día que reciben la petición de apelación.